

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Valledupar, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

A manera de saneamiento y revisado el auto que antecede, se tiene que en el mismo quedó consignado:

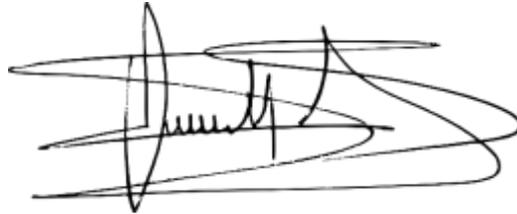
“Revisado el expediente se tiene que, mediante providencia de fecha 24 de enero de 2019, se ordenó el emplazamiento de los señores Enio Eliecer Torres Pérez, Marcela María Torres Gutiérrez, Martha Leonor Torres López, Noris María Torres López, Leonardo Enrique Torres Gutiérrez y Cecilia Mercedes Torres Morón. Posteriormente, el apoderado judicial de la parte demandante allegó constancia de comunicación¹ del edicto emplazatorio; no obstante, considera el despacho que para que se entienda surtido el emplazamiento, resulta necesario que los mismos se encuentren incluidos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por consiguiente, se ordena que por Secretaría se realice tal diligenciamiento, atendiendo lo dispuesto en el inciso 5º y 6º del artículo 108 del Código General del Proceso”

Cuando en realidad lo que corresponde es:

“Revisado el expediente se tiene que, mediante providencia de fecha 24 de enero de 2019, se ordenó el emplazamiento de los señores Enio Eliecer Torres Pérez, Marcela María Torres López, Martha Leonor Torres López, Noris María Torres López, Leonardo Enrique Torres Gutiérrez y Cecilia Mercedes Torres Morón. Posteriormente, el apoderado judicial de la parte demandante allegó constancia de comunicación¹ del edicto emplazatorio; no obstante, considera el despacho que para que se entienda surtido el emplazamiento, resulta necesario que los mismos se encuentren incluidos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por consiguiente, se ordena que por Secretaría se realice tal diligenciamiento, atendiendo lo dispuesto en el inciso 5º y 6º del artículo 108 del Código General del Proceso”

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P, el auto de fecha 9 de agosto de 2022 quedará en los apartes destacados en la forma anteriormente descrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the printed name.

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado